



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2026-MDC/Q/C.

Cusipata, 09 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 430 y sus anexos presentado por el presidente de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS - CCOCHAPATA, de fecha 02 de febrero del 2026; Informe N° 013-2026-HHCC/ATM/GDSYSM/MDC/Q, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por el Analista en Saneamiento Básico - ATM, con el cual emite informe favorable que sustenta la verificación de la solicitud presentada; Informe N° 063-2026-RAG-GDSSM-MDC/Q-C, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Proveído de fecha 04 de febrero del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, señala que es atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el TUO del D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunes, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el TUO del Reglamento del D.L 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales (...). 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. (...). 5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal;

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass";

Que, el numeral 112.2 del artículo 112 del TUO del Reglamento del D.L 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunes se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local;

Que, habiendo verificado en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" autorizadas para prestar servicios de saneamiento a cargo de esta municipalidad, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS - CCOCHAPATA de la Comunidad de Ccochapata del distrito de Cusipata; registrada en el acta de organizaciones comunales N° 008, renovación del Consejo Directivo y fiscal en el folio N° 44;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°430 y sus anexos, presentado por el presidente de la "Junta Administradora de servicios de Saneamiento" (JASS) CCOCHAPATA, solicita renovación del Consejo Directivo y del fiscal, al mismo que adjunta acta de elección del nuevo Consejo Directivo, solicitud que ha sido validado mediante Informe N° 013-2026-HHCC/ATM/GDSYSM/MDC/Q, del



"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mesadepartes@municusipata.gob.pe

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



Analista en Saneamiento Básico – ATM, quien indica que resulta procedente realizar la actualización en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 063-2026-RAG-GDSSM-MDC/Q-C, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el Lic. Ronald Aparicio Garate, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en referencia al informe realizado por el Analista en Saneamiento Básico – ATM, solicita la actualización del registro del Consejo Directivo de la JASS CCOCHAPATA mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante proveído de fecha 04 de febrero del 2026 la Gerencia Municipal, deriva el expediente antes indicado para la emisión de acto resolutorio;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento y TUO del Reglamento del D.L 1280:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, con eficacia anticipada la ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CCOCHAPATA, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes a cargo de esta municipalidad, autorizados para prestar servicios de saneamiento, cuya actualización consiste en lo siguiente:**

El periodo de mandato del Consejo Directivo, según el acta de elección del Consejo Directivo y el/ la fiscal de la organización comunal es por (02) años, contados desde el 13/12/2025 al 13/12/2027; cuya actualización consiste en lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	AURELIO QUISPE YUPANQUI	45694038
SECRETARIA	FELIX RAUL QUISPE MELO	73541180
TESORERO	CELIA CHOQUE CCANCHI	73313732
VOCAL 1	NELY ROSALIA YUPANQUI YUPANQUI	47330915

El periodo de mandato complementario del **fiscal** de la **JASS CCOCHAPATA** según el acta de elección alcanzada por la organización comunal **es por un periodo por 03 años, contados desde del 01/01/2024 hasta el 01/01/2027**, cuya actualización es como a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	FELIPE YUPANQUI CHOQUE	44176058

**Número de asociados inscritos en el libro padrón:** 20 socios.

Ámbito de responsabilidad o centro poblado donde está autorizado a prestar servicio: JASS CCOCHAPATA de la Comunidad de Ccochapata, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Analista en Saneamiento Básico – ATM de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, quién a su vez deberá alcanzar copia fedateada de la presente actualización del registro a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CCOCHAPATA.**

**ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS CCOCHAPATA, a brindar un servicio eficiente, sostenible y de calidad conforme a su estatuto, reglamento y normas del sector saneamiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de incumplimiento.**

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; así como al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Informática y Comunicación la publicación íntegra de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Institucional [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI  
CPC. Raúl Durán Vitca  
DNI. 24067269  
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mesadepartes@municusipata.gob.pe

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú